



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de EXPLOTACIONES PALENQUE S.A.S., el 22 de febrero de 2021 (anexo 03, exp. digital). En cuanto a las medidas cautelares, se encuentran embargadas las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes Bancolombia: 290025901, 290025925; y la cuenta 6010014182 del Banco Colpatría; además, se encuentra embargado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-94338 situado en la carrera 13 #16A 10 de la ciudad de Bogotá; como también los bienes muebles y enseres ubicados en el establecimiento de comercio a nombre de la sociedad Coltejer S.A., situada en la carrera 42 #54 A 161 de la ciudad de Itagüí- Antioquia, asimismo, se encuentran embargados los bienes muebles: CAMION FORD DE PLACAS KAG237 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE GUARNE, CAMION CHEVROLET DE PLACAS TKB886 DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI, CAMIONETA TOYOTA DE PLACAS ITY442 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE ITAGUI, CAMIONETA TOYOTA DE PLACAS ITY646 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE ITAGUI, CAMIONETA DODGE DE PLACAS KEE064 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE GUARNE, CAMION DODGE DE PLACAS ICA016 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE ITAGUI, CAMION CHEVROLET DE PLACAS SNS950 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE SABANETA, CAMION CHEVROLET DE PLACAS SNS952 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE SABANETA, CAMION CHEVROLET DE PLACAS SNS951 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE SABANETA, MOTOCICLETA DE PLACAS AKT ALL63D SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE ENVIGADO; no existen otras medidas cautelares decretadas en el expediente, como tampoco embargo de remanentes. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el actor, de terminación del proceso por acuerdo de pago de la obligación, (anexo 14 a 18, exp. digital). Junio 15 de 2021.

Tatiana Villa Díaz

Escribiente

Quince de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1198
RADICADO N° 2021-00036-00

Se procede a decidir la terminación por acuerdo de pago respecto de las facturas FE 141, FE 142, FE 145, FE 158, FE 163, FE 165, FE 166, FE 167, FE 169, FE 171, FE 173, FE 174; existente en favor de EXPLOTACIONES PALENQUE S.A.S., en este proceso Ejecutivo, solicitado por la apoderada del mismo (anexo 15, exp.

RADICADO N° 2021-00036-00

digital), quien se encuentra facultada para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso.

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por acuerdo de pago, de la obligación a favor de EXPLOTACIONES PALENQUE S.A.S., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO este proceso Ejecutivo instaurado por EXPLOTACIONES PALENQUE S.A.S., en contra de la sociedad COLTEJER S.A., tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas: Bancolombia Cuenta Corriente 290025901, Bancolombia Cuenta Corriente 290025925, Banco Colpatria 6010014182. Líbrese el oficio pertinente.

Tercero: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-94338 situada en la carrera 13 # 16A 10 de la ciudad de Bogotá. Líbrese el oficio pertinente.

Cuarto: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo de los bienes muebles y enseres ubicados en el establecimiento de comercio a nombre de la sociedad Coltejer S.A situada en la carrera 42 # 54 A 161 de la ciudad de Itagüí- Antioquia, para lo cual se comisionó a La Secretaría de Gobierno del Municipio de Itagüí, Antioquia. Líbrese el oficio pertinente.

Quinto: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo de los bienes muebles que se presentan a continuación, los cuales se encuentran descritos según sus condiciones de registro individual a través de la identificación alfanumérica asignada a sus placas y a la correspondiente oficina de tránsito y transporte donde se encuentran debidamente registrados:

- CAMION FORD DE PLACAS KAG237 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE GUARNE.
- CAMION CHEVROLET DE PLACAS TKB886 DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI.
- CAMIONETA TOYOTA DE PLACAS ITY442 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE ITAGUI.
- CAMIONETA TOYOTA DE PLACAS ITY646 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE ITAGUI.
- CAMIONETA DODGE DE PLACAS KEE064 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE GUARNE.
- CAMION DODGE DE PLACAS ICA016 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE ITAGUI.
- CAMION CHEVROLET DE PLACAS SNS950 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE SABANETA.
- CAMION CHEVROLET DE PLACAS SNS952 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE SABANETA.
- CAMION CHEVROLET DE PLACAS SNS951 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE SABANETA.
- MOTOCICLETA DE PLACAS AKT ALL63D SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO DE ENVIGADO.

Líbrese los oficios pertinentes.

Sexto: Se ORDENA el DESGLOSE de las facturas FE 141, FE 142, FE 145, FE 158, FE 163, FE 165, FE 166, FE 167, FE 169, FE 171, FE 173, FE 174, en las cuales se encuentra incorporada las obligaciones.

Séptimo: No condenar en costas.

Octavo: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 25 fijado en la página web de la rama judicial el 23 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2021-00036-00

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4542211fa57955bc8a47fcb2fb6a75fb4d60a17af66eab138ab126037fdc07ca**

Documento generado en 22/06/2021 10:36:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>